

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE PAGO DE LICENCIATURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL **M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ÓSCAR DIEGO LUÉVANO VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE ASESOR TÉCNICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto 30/2010 I P.O., publicado el 10 de noviembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, se aprobó la creación del Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” “FANVI” como una política social en apoyo a niñas, niños y adolescentes hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen, procurando que su situación económica, de salud y de educación, sean garantizados mediante un esquema de apoyo que les ayude a permanecer integrados al núcleo social y a crecer en una perspectiva de vida útil a la misma sociedad; esto a través de condonaciones escolares, terapias psicológicas, uniformes escolares y deportivos, calzado, así como apoyos médicos y alimenticios.

II. El artículo 6 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua establece, entre otras atribuciones del Fiscal General del Estado, celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en concomitancia con el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

III. Conforme a la fracción XI del artículo 10 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, el titular de ésta última, se encuentra facultado para expedir los acuerdos, circulares, lineamientos, criterios, instructivos, manuales y demás disposiciones del ámbito de su competencia.

IV. El “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” “FANVI”, depende presupuestalmente de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua;

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y

cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ** participa en el presente convenio en el ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 45 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que es el Secretario General y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 05 de octubre de 2016.

I.6 Que es parte integral y participa dentro del Comité Técnico del FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN a través de su Rector, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**.

I.7 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA FISCALÍA":

II.1 Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Chihuahua, encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, según lo establecido por la fracción II del artículo 2, y primer párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2 Que conforme al Noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que se constituye como un servicio que prestan de forma compartida a la ciudadanía y que en concomitancia con el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública corresponde al Estado desarrollar programas y acciones para fomentar el respeto a la legalidad y a la protección de víctimas, salvaguardando las libertades, el orden y la paz públicos.

II.3 Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **DR. ÓSCAR DIEGO LUÉVANO VALENCIA**, asesor técnico adscrito a la dirección general de enlace y asuntos interinstitucionales, a quien fue delegada la facultad de suscribir los acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos donde intervenga el "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" situación que acredita mediante acuerdo de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, en su calidad de Fiscal General del Estado.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio en la Dirección General de Enlace y Asuntos Internacionales, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, sito en la Ave. Vicente Guerrero N°618, Colonia Centro, de esta ciudad.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones totales de pago de inscripción, de costo de materias y costos de titulación de los programas de Licenciatura que ofrece "**LA UACH**" a través de sus Unidades Académicas, condonaciones que serán aplicadas única y exclusivamente respecto a los conceptos que sean condonables de acuerdo con las políticas de la Dirección Administrativa y de la Dirección Académica de "**LA UACH**", dichas condonaciones serán otorgadas en beneficio de los hijos de las víctimas del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad, que proponga "**LA FISCALÍA**" a través del FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN "**FANVI**".

SEGUNDA.- Para el otorgamiento de las condonaciones objeto del presente convenio por parte de "**LA UACH**", a través de Rectoría y de sus Unidades Académicas, "**LA FISCALÍA**", por conducto del Secretario Técnico del FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN "**FANVI**", se compromete a remitir el listado de los beneficiarios a la Secretaría General de "**LA UACH**", de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones.

TERCERA.- Atendiendo a la Cláusula Primera de este instrumento legal, "**LA UACH**" se compromete a otorgar la condonación del 100% (cien por ciento) de pago de inscripción, costo de materias y costos de titulación de todos los programas de licenciatura que se ofrecen en las facultades de: Artes, Ciencias Agrícolas y Forestales, Ciencias Agrotecnológicas, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Químicas, Contaduría y Administración, Derecho, Economía Internacional, Ciencias de la Cultura Física, Enfermería y Nutriología, Filosofía y Letras, Ingeniería, Medicina y Ciencias Biomédicas, Odontología, así como Zootecnia y Ecología.

CUARTA.- El material utilizado por el beneficiario que proponga "**LA FISCALÍA**", necesario para cursar su programa de licenciatura, correrá a cuenta de éste.



3 


QUINTA.- “LA FISCALÍA” deberá acreditar ante la Secretaría General de “LA UACH”, que el aspirante a condonación de pago cumpla con el requisito de pertenecer al FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN, toda vez que en caso de no acreditar este requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que los beneficiarios propuestos por “LA FISCALÍA” deberán cubrir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, conservación de becas y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que cada beneficiario que se inscriba en cualquiera de los programas de licenciatura, deberá cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionada exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- El presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 04 de Octubre de 2022, pudiendo darlo por terminado anticipadamente cada una de las partes con previo aviso por escrito que se dé a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por concluido.

DÉCIMA.- “LA UACH” no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente instrumento mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de duda o interpretación del presente convenio, las partes

acuerdan que la resolverán de común acuerdo y de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih. al primer día del mes de enero del año 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
SECRETARIO GENERAL**

**POR LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DR. ÓSCAR DIEGO LUÉVANO
VALENCIA
ASESOR TÉCNICO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y
ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE PAGO DE LICENCIATURA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN FECHA 01 DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----